

*RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-1809/69.

Origen de la línea: Apoyo 69 línea Santa Margarita-Cervera. Final de la misma EE. T.T. «Piscina» e «Instituto».  
Término municipal a que afecta: Igualada.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,010 tramo aéreo y 0,405 + 0,295 = 0,700 tramo subterráneo.  
Conductor: Cobre tramo aéreo y aluminio el subterráneo: 25 y 3 por 70 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Madera.  
Estación transformadora: Uno de 200 KVA y otro de 400 KVA, respectivamente; 25/0,380-0,220 KV

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 8 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—10.237-C.

*RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-1810/69.

Origen de la línea: Apoyo 45 línea CH Corbera-Molins de Rey.  
Final de la misma: E. T. 250 «Aguas Pallejás».  
Término municipal a que afecta: Palleja.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,050.  
Conductor: Aluminio-acero 54,59 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Madera.  
Estación transformadora: 100 KVA, 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 8 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—10.236-C.

*RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-1807/69.

Origen de la línea: Apoyo 76 línea Torrellas-Begas. Final de la misma: E. T. número 153 «Claves».  
Término municipal a que afecta: Torrellas de Llobregat.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,200.  
Conductor: Aluminio-acero 27-87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.  
Estación transformadora: 30 KVA, 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 8 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—10.235-C.

*RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-1806/69.

Origen de la línea: Apoyo 36 derivación a E. Miquel de Olerdola a la línea La Rápita-San Pedro Molanta.  
Final de la misma: E. T. «Paseras».  
Término municipal a que afecta: Olerdola.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud en kilómetros: 1,135.  
Conductor: Aluminio-acero 27,87 y 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.  
Estación transformadora: 50 KVA, 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 8 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—10.234-C.

*RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-1808/69.

Origen de la línea: Apoyo 414 línea Sans-Villanueva. Final de la misma: E. T. número 280 «Vallbona».  
Término municipal a que afecta: Garraf.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,055.  
Conductor: Cobre 25 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Madera.  
Estación transformadora: 25 KVA, 25/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la unidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 8 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—10.233-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para el camino C-11, en la zona regable de Peraleda de la Mata (Cáceres)*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos necesarios para la construcción del camino C-11, en la zona regable de Peraleda de la Mata (Cáceres), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 se publica el presente anuncio, haciendo saber que el próximo día 17 de noviembre de 1969 a las once horas y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de una franja de terreno con una superficie total de 0,1878 hectáreas, en término de Peraleda de la Mata, propiedad de don David Camacho Vargas.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley últimamente citada.

Madrid, 28 de octubre de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—6.936-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 31 de octubre de 1969:

|                         | Comprador<br>—<br>Pesetas | Vendedor<br>—<br>Pesetas |
|-------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1 dólar U. S. A.        | 69,885                    | 70,095                   |
| 1 dólar canadiense      | 64,951                    | 65,146                   |
| 1 franco francés        | 12,530                    | 12,567                   |
| 1 libra esterlina       | 167,406                   | 167,909                  |
| 1 franco suizo          | 16,138                    | 16,186                   |
| 100 francos belgas (1)  | 140,641                   | 141,064                  |
| 1 marco alemán          | 18,939                    | 18,996                   |
| 100 liras italianas     | 11,170                    | 11,203                   |
| 1 florin holandés       | 19,389                    | 19,447                   |
| 1 corona sueca          | 13,529                    | 13,569                   |
| 1 corona danesa         | 9,304                     | 9,322                    |
| 1 corona noruega        | 9,773                     | 9,802                    |
| 1 marco finlandés       | 16,627                    | 16,677                   |
| 100 chelines austríacos | 270,118                   | 270,931                  |
| 100 escudos portugueses | 245,715                   | 246,454                  |

(1) Esta cotización se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de operaciones en francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

Madrid, 3 de noviembre de 1969.

Cambios que regiran durante la semana del 3 al 9 de noviembre de 1969, salvo aviso en contrario:

|                             | Comprador<br>—<br>Pesetas | Vendedor<br>—<br>Pesetas |
|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|
| <i>Divisas bilaterales:</i> |                           |                          |
| 1 dólar de cuenta (1)       | 69,865                    | 70,095                   |
| 1 dirham (2)                | 13,753                    | 13,795                   |

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formalizata el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Uruguay y Guinea Ecuatorial.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta de la Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 3 de noviembre de 1969.

#### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 3 al 9 de noviembre de 1969:

|                                                                                                           | Comprador<br>—<br>Pesetas | Vendedor<br>—<br>Pesetas |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> |                           |                          |
| 1 dólar U. S. A.:                                                                                         |                           |                          |
| Billete grande (1)                                                                                        | 69,81                     | 70,16                    |
| Billete pequeño (2)                                                                                       | 69,67                     | 70,16                    |
| 1 dólar canadiense                                                                                        | 64,47                     | 64,79                    |
| 1 franco francés                                                                                          | 11,87                     | 11,93                    |
| 1 libra esterlina (3)                                                                                     | 166,24                    | 167,09                   |
| 1 franco suizo                                                                                            | 16,09                     | 16,17                    |
| 100 francos belgas                                                                                        | 135,02                    | 136,37                   |
| 1 marco alemán                                                                                            | 18,82                     | 18,92                    |
| 100 liras italianas                                                                                       | 11,04                     | 11,15                    |
| 1 florin holandés                                                                                         | 19,23                     | 19,33                    |
| 1 corona sueca                                                                                            | 13,41                     | 13,48                    |
| 1 corona danesa                                                                                           | 9,21                      | 9,26                     |
| 1 corona noruega                                                                                          | 9,70                      | 9,75                     |
| 1 marco finlandés                                                                                         | 16,37                     | 16,53                    |
| 100 chelines austríacos                                                                                   | 268,--                    | 270,68                   |
| 100 escudos portugueses                                                                                   | 238,55                    | 239,74                   |

#### Otros billetes:

|                      |        |        |
|----------------------|--------|--------|
| 1 dirham             | 11,48  | 11,54  |
| 100 francos C. F. A. | 22,78  | 23,01  |
| 1 cruzeiro nuevo (4) | 11,58  | 11,69  |
| 1 peso mejicano      | 5,37   | 5,42   |
| 1 peso colombiano    | 2,86   | 2,89   |
| 1 peso uruguayo      | 0,16   | 0,17   |
| 1 sol peruano        | 1,13   | 1,14   |
| 1 bolívar            | 15,09  | 15,24  |
| 1 peso argentino     | 0,18   | 0,19   |
| 100 dracmas griegos  | 211,04 | 212,10 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un cruzeiro nuevo equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruzeiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 3 de noviembre de 1969.